



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORROA

Correo Electrónico: [j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Morroa, Sucre, 20 de febrero de 2023

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular.

Radicación No. : 704734089001 - 2022-00040-00

Demandante: CARLOS EDUARDO JOSE DOMINGUEZ VERGARA.

Demandado: YESENIA MARIA PEREZ RIOS.

Al Despacho el expediente a fin de continuar con el curso del proceso, en atención a la nota secretarial que antecede.

Teniendo en cuenta que se encuentran satisfechos los requisitos consagrados en el artículo 108 del C. G. del P, en concordancia con la Ley 2213 de 2022., esto es, que en auto del 7 de abril de 2022 se autorizó el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados del causante JADER ENRIQUE OSUNA CHAVEZ (Q.E.P.D.) dentro de este proceso y obra la constancia en el Registro Nacional de Emplazados efectuado el 18 del pasado mes de agosto de 2022 y cuyo término venció el día 7 de septiembre de 2022, por lo tanto se procederá a designar CURADOR AD LITEM, nombramiento que debe recaer en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar. (CGP arts. 48 núm. 7º, 77, 375 núm. 8º).

Por lo anterior, se **RESUELVE**:

PRIMERO: DESIGNAR como CURADORA AD-LITEM de los herederos determinados e indeterminados del causante JADER ENRIQUE OSUNA CHAVEZ (Q.E.P.D.) dentro del proceso de la referencia, a la doctora XIOMARA DE CASTRO ESPITIA, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 32.718.941, y portadora de la T.P. # 73.199, email: [xedeca.20@hotmail.com](mailto:xedeca.20@hotmail.com), celular 3137085564, dirección Cra 21 Nro. 40F-63 de Corozal., para que las represente en el trámite de este proceso hasta su terminación. Comuníquesele su nombramiento de acuerdo al artículo 48 del C. G P., Ley 446 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Hernando Santana Madera  
Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Morroa - Sucre

Documento firmado electrónicamente en 20-02-2023

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>